



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

OTORGAN LOS CONYUGES:

NEY RODOLFO MOREIRA MALDONADO Y MARIA A.

CUENCA MACIAS

A FAVOR DEL SEÑOR:

XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA

Y ESTOS A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P01209

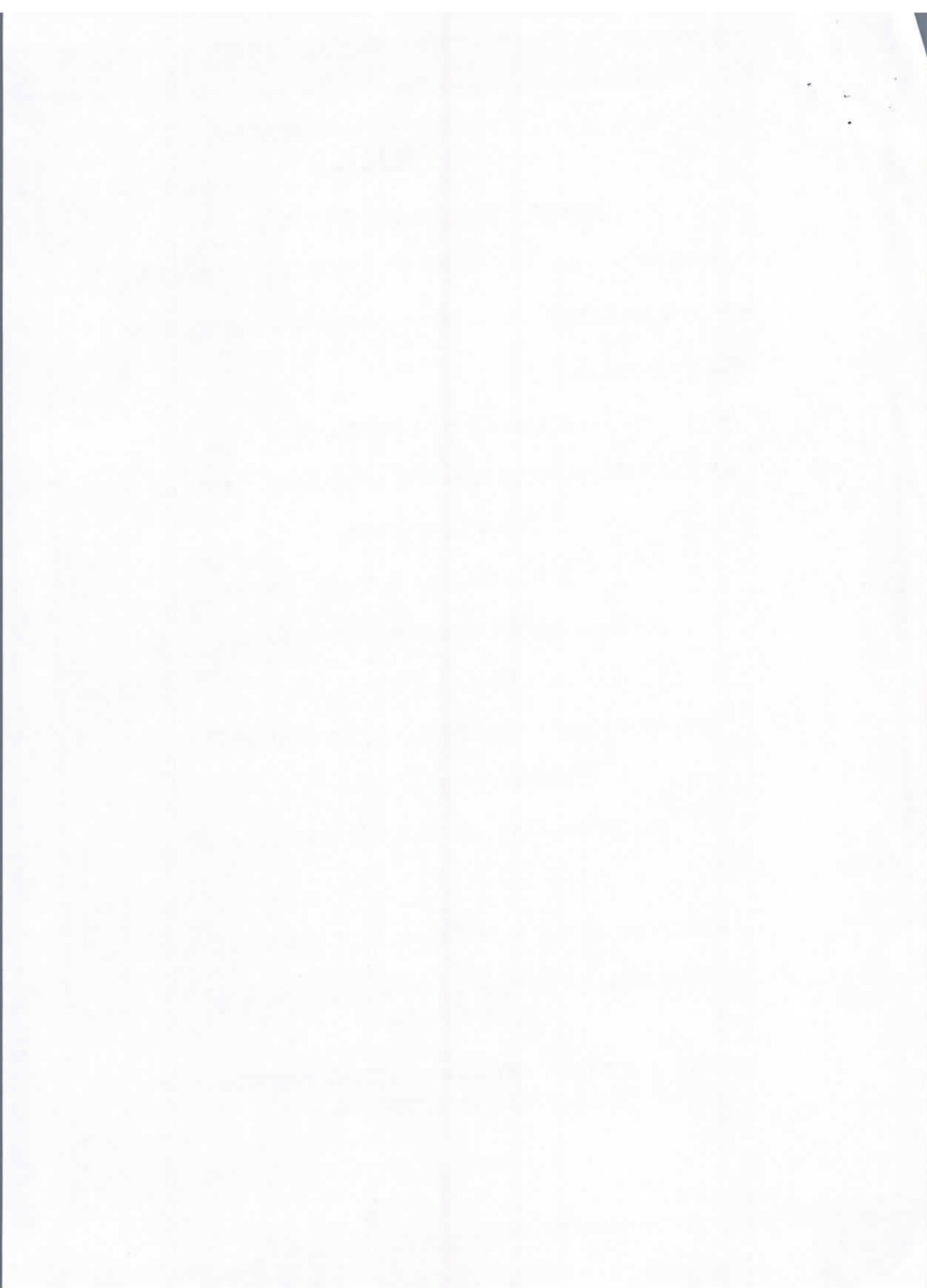
CUANTIA: USD \$ 40,307.33 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 07 DE ABRIL DEL 2017
COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6

notariasextamanta@gmail.com



Factura: 002-003-000006871



20171308006P01209

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P01209					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2017, (14:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA MALDONADO NEY RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301591424	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CUENCA MACIAS MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301644876	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOREIRA CUENCA XAVIER RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714096342	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-POTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		40307.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



NOTARIA

20171308006P01209

ESTADO DE MANTA

FVC

NOTARIO

ACTO O CONTRATO:

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE ABRIL DEL 2017, (14:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA CUENCA XAVIER RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714096342	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA


NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01209

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000006871

5 COMPRAVENTA

6

QUE OTORGA

7

LOS CONYUGES SEÑORES:

8

NEY RODOLFO MOREIRA MALDONADO Y MARIA AUXILIADORA

9

CUENCA MACIAS,

10

A FAVOR DEL SEÑOR:

11

XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA,

12

CUANTÍA: USD \$ 40.307.33

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGA EL SEÑOR:

16

XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA,

17

A FAVOR DE:

18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

AMGC

21

Se confieren 4 copias.-

22

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

23

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES SIETE DE ABRIL DEL

24

AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

25

VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

26

por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,

27

Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco

28

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del



notariasextamanta@gmail.com



1 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del
2 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
3 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
4 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**
5 **ACREEDOR"**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
6 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
7 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
8 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, los cónyuges señor **NEY**
9 **RODOLFO MOREIRA MALDONADO** y señora **MARIA AUXILIADORA**
10 **CUENCA MACIAS**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y
11 a quienes en adelante se les llamarán los **"VENDEDORES"**, los
12 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Barrio
13 Altamira, Calle Las Orquídeas de la Ciudad de Manta, telef. 2922473; y por
14 último el **XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA**, de estado civil soltero, por
15 sus propios y personales derechos, a quien en adelante se llamará **"EL**
16 **COMPRADOR Y/O DEUDOR HIPOTECARIO"**, EL compareciente es de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Barrio Altamira,
18 Calle Las Orquídeas, Parroquia Los Esteros de la Ciudad de Manta, Telef. No.
19 0983510527, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
20 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
21 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan
22 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
23 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
24 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
25 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar
26 una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca
27 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las
28 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
2 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges
3 señor **NEY RODOLFO MOREIRA MALDONADO** y señora **MARIA**
4 **AUXILIADORA CUENCA MACIAS**, por sus propios y personales derechos y
5 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a
6 quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor
7 **XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA**, de estado civil soltero, a quien en lo
8 posterior se le llamara "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir
9 este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.
10 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **NEY RODOLFO**
11 **MOREIRA MALDONADO** y señora **MARIA AUXILIADORA CUENCA**
12 **MACIAS**, declaran ser legítimos propietarios de los lotes de terrenos
13 signados con los números **UNO y DOS**, de la manzana "**S**" y lote No. **UNO**,
14 de la manzana "**P UNO**", los mismos que unidos perfectamente entre sí
15 forman un solo cuerpo, ubicados en la **Lotización Villamarina**, Parroquia
16 **Tarqui**, del cantón **Manta**, Provincia de **Manabí**, Comprendido dentro de los
17 siguientes linderos y medidas. **FRENTE:** Treinta y dos metros y lindera con
18 calle pública. **POR ATRÁS:** Trece metros, desde ese punto haciendo un
19 ángulo recto hasta llegar a la parte de **Atrás** con quince metros y el lote No.
20 tres de la manzana **P-Uno**, más otro ángulo recto hasta llegar a la calle del lote
21 derecho con veintiséis metros cincuenta centímetros y lote No. dos de la
22 manzana **P-Uno**. **COSTADO DERECHO:** Sesenta y tres metros y lindera con
23 calle pública. **COSTADO IZQUIERDO:** Cuarenta y seis metros y lote No. tres
24 de la manzana **S**. Con una Superficie total de: **DOS MIL SEIS METROS**
25 **CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS**. Bien
26 inmueble adquirido por compra al señor **José Abad Saltos**, según se
27 desprende de la Escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada
28 ante la Abogada **María Lina Cedeño Rivas**, Notaria Pública Cuarta Encargada



1 del cantón Manta, con fecha veintiséis de septiembre del año mil novecientos
2 noventa y cuatro, e inscrita el diez de octubre del año mil novecientos
3 noventa y cuatro, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. De este
4 lote de terreno se ha realizado una venta. Y existe un área no justificada de
5 6,38M2. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes
6 expuestos, los cónyuges señor **NEY RODOLFO MOREIRA MALDONADO** y
7 señora **MARIA AUXILIADORA CUENCA MACIAS**, dan en venta y perpetua
8 enajenación a favor del COMPRADOR, señor **XAVIER RODOLFO MOREIRA**
9 **CUENCA**, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y
10 singularizado en la cláusula Primera de los antecedentes, que de conformidad
11 a la Aprobación de Subdivisión número 038-B-0433, otorgada por el
12 Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, del Gobierno
13 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, con fecha seis de
14 febrero del año dos mil diecisiete, esta signado como **Parte de los lotes**
15 **números 01 y 02 de la Manzana S**, de la **Lotización Villamarina**, Parroquia
16 Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí y
17 se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:
18 **FRENTE:** 21,92 metros Calle Pública. **ATRÁS:** 23.00 metros lote número 3
19 Manzana .S. **COSTADO DERECHO:** 25.29 metros propiedad de Rocío, Paul y
20 Joseph Moreira Reyes + 13.00 metros Lote número 3 Manzana. P-Uno.
21 **COSTADO IZQUIERDO:** 35.34 metros área sobrante. Con una superficie total
22 de: **823.83 m2**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la
23 presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
24 contratantes, es de: **CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON 33/100 0**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.40.307,33)** valor
26 que el señor **XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA** paga a los VENEDORES
27 los cónyuges señor **NEY RODOLFO MOREIRA MALDONADO** y señora **MARIA**
28 **AUXILIADORA CUENCA MACIAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte **venedores**, a
2 través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo
3 alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**
4 **TRANSFERENCIA.-** LOS VENEDORES, declaran que están conforme con el
5 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del
6 COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito
7 en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
8 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
9 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
10 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENEDORES,
11 declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
12 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
13 del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como
14 documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES, declaran que el
15 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son
16 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
17 herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y
18 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.
19 **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y
20 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de
21 dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL
22 COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENEDORES,
23 realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por
24 evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado
25 inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
26 COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
27 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito
28 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad





1 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedores respecto
2 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
3 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
4 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
5 que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA
6 PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que
7 toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que
8 pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme
9 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo
10 acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y
11 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
12 comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA:**
13 **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta
14 escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR excepto el pago
15 de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble,
16 que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS
17 VENEDORES autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la
18 presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA:**
19 **ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
20 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
21 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en
22 caso de futuras reclamaciones, que se deriven del presente contrato se
23 someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento
24 Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE:**
25 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
26 **ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)
27 Por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de
28 Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de ~~Mandataria~~ del
2 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del
3 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
4 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
5 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
6 ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece el señor XAVIER RODOLFO
7 MOREIRA CUENCA, por sus propios y personales derechos, a quien en lo
8 posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son
9 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
10 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente
11 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
12 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
13 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO
14 es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
15 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el
16 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
17 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor XAVIER
18 RODOLFO MOREIRA CUENCA, en su calidad de afiliado del IESS ha
19 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones
20 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
21 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
22 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
23 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
24 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado como
25 Parte de los lotes números 01 y 02 de la Manzana S, de la Lotización
26 Villamarina, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta,
27 Provincia de Manabí d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
28 adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera





1 parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del
2 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Jipijapa, que
3 se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
4 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
5 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
6 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas
7 obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna
8 en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
9 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o
10 de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
11 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
12 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
13 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
14 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
15 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones,
16 planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de
17 obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a
18 favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA
19 PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el
21 inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes
22 de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
23 **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** 21,92 metros Calle Pública. **ATRÁS:**
24 23.00 metros lote número 3 Manzana .S. **COSTADO DERECHO:** 25.29 metros
25 propiedad de Rocío, Paul y Joseph Moreira Reyes + 13.00 metros Lote
26 número 3 Manzana. P-Uno. **COSTADO IZQUIERDO:** 35.34 metros área
27 sobrante. Con una superficie total de: 823.83 m². Esta garantía hipotecaria
28 solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
2 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que
3 esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
4 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
5 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que
6 no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
7 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
8 BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho
9 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
10 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
11 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
12 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
13 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
14 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
15 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
16 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
17 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
18 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
19 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
20 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
21 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere,
22 EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
23 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
24 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y
25 ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito
26 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los
27 términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no
28 podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco





1 de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
2 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
3 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
4 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por
5 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas
6 y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el
7 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
8 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e
9 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a
10 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
11 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
12 entendido que si alguna parte de mismo no estuviere comprendido en ellos,
13 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
14 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
15 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
16 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
17 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
18 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con
19 la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE
20 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
21 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
22 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
23 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
24 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
25 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
26 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a
27 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
28 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
2 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
3 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del
4 bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA,
5 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
6 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
7 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona
8 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores
9 que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente
10 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
11 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo
12 acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de
13 producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
14 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
15 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
16 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
17 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
18 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
19 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
20 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
21 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
22 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
23 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos
24 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
25 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
26 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun
27 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
28 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo





1 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
2 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
3 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
4 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
5 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
6 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
7 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
8 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
9 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
10 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
11 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
12 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
13 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
14 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
15 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
16 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
17 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
18 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
19 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
20 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
21 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
22 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
23 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
24 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
25 delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
26 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
27 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
28 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
2 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del
3 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
4 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
5 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
6 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
7 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
8 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
9 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
10 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
11 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
12 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
13 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
14 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
15 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
16 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
17 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
18 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
19 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
20 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
21 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
22 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
23 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
24 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
25 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
26 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida
27 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
28 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de





1 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
2 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
3 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
4 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
5 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
6 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
7 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
8 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
9 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
10 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
11 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
12 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
13 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
14 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
15 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
16 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
17 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
18 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
19 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
20 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
21 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
22 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
23 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
24 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
25 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
26 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
27 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
28 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
2 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
3 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
4 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
5 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
6 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
7 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
8 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
9 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
10 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
11 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
12 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
13 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
14 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
15 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
16 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
17 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
18 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
19 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA
20 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
21 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
22 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
23 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
24 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
25 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
26 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
27 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
28 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre





1 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
2 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
3 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
4 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
5 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
6 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
7 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
8 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
9 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
10 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
11 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
12 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
13 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
14 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
15 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
16 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
17 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
18 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
19 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
20 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
21 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
22 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
23 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
24 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
25 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
26 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
27 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
28 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

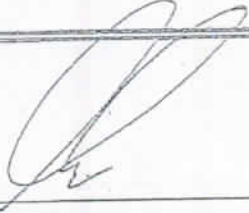
Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19

día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20

MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24

SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26

en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27

conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



3



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4
5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

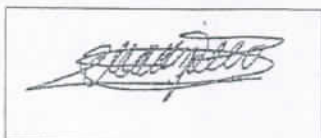
326

327

328

329

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OBTENCIÓN
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
034 - 0153 1706893276
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
URB. QUITO
PARROQUIA
ZONA
EJ. PRESIDENTE DE LA JONTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ...
Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS-QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Cevallos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEXTA DE MANTA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en...
devuelta al...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEXTA DE MANTA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010	FEC. CONSTITUCION:	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	FECHA DE ACTUALIZACION:	02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 018	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	1 ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 111 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaña es igual a los documentos que en el presente se describen.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



www.SRI.gob.ec



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....**05**.....fojas útiles

Manta,

07 ABR 2017

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14


NOTARIO GENERAL


MANABU, CEDULERO

E3343H222

000541500

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
NOTARIO 131225433-5


CÉDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELDY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI

CHONE

CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

10/10/2014 15:56:39

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

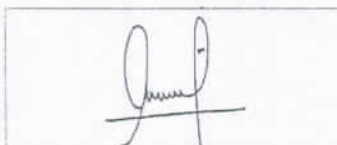
07 ABR 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-017-84847



174-017-84847

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 13:48:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

9110



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17004266, certifico hasta el día de hoy 07/03/2017 10:42:04, la Ficha Registral Número 9110

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 07 de noviembre de 2008

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los lotes de terrenos signados con los números UNO, y DOS, de la Manzana "S" y el lote No. UNO, de la Manzana "P UNO", de la Lotización Villamarina, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos que unidos perfectamente entre sí forman un solo cuerpo. Con los siguientes linderos y medidas; FRENTE, Treinta y dos metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS; trece metros, desde ese punto haciendo un ángulo recto hasta llegar a la parte de Atrás con quince metros y el lote N. tres de la Manzana P-Uno, más otro ángulo recto hasta llegar a la calle del lote derecho con veintiséis metros cincuenta centímetros y lote N. dos de la Manzana P-uno. COSTADO DERECHO, sesenta y tres metros y lindera con calle pública. COSTADO IZQUIERDO, cuarenta y seis metros y lote N. tres de la Manzana S. Con una Superficie total de DOS MIL SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	67 01/abr/1968	60	61
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2117 10/oct/1994	1.430	1.430
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4349 21/oct/2014	85.847	85.867

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 01 de abril de 1968

Número de Inscripción: 67

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 296

Folio Inicial:60

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final:61

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de marzo de 1968

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal. Por una parte la Sra Leonor Pastora Garcia de Garzon por sus propios derechos y en representacion de su esposo el Señor Armando Garzon Duque.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000003106	CEVALLOS PILLASAGUA JOSE MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000000103	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003108	CEVALLOS MERO VINICIO HERIBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003109	MERO RIVERA ROSARIO DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003110	CEVALLOS MERO PABLO FELIPE	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :laura_iguia

Ficha Registral:9110

martes, 07 de marzo de 2017 10:42

Pag 1 de 3





VENDEDOR 8000000000311 REYES CHAVEZ BLANCA NIEVE
VENDEDOR 80000000003107 MERO MANTUANO INDELIRA

CASADO(A) MANTA
VIUDO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 10 de octubre de 1994

Número de Inscripción: 2117

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4824

Folio Inicial: 1.430

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 1.430

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de septiembre de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes de terrenos signados con los números uno y dos de la manzana S y el lote Número Uno de la manzana P uno de la Lotización Villamarina, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los mismos que unidos perfectamente entre si forman un solo cuerpo. Con una superficie total de Dos mil seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000016109	MOREIRA MALDONADO NEY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300164405	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	67	01/abr/1968	60	61

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de octubre de 2014

Número de Inscripción: 4349

Tomo: 213

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7864

Folio Inicial: 85.847

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 85.867

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de julio de 1996

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, * La Sra. Ligia Reyes Ojeda, por los derechos que representa de las menores de edad llamados: Rocio del Pilar, Paul Guillermo y Joseph Emanuel Moreira Reyes. una parte de terreno signado con el lote número UNO MANZANA P 1 de la Lotización Villamarina con una superficie total de trescientos ochenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000076201	MOREIRA REYES ROCIO DEL PILAR	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000076203	MOREIRA REYES JOSEPH EMANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000076202	MOREIRA REYES PAUL GUILLERMO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000016109	MOREIRA MALDONADO NEY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301644876	CUENCA MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2117	10/oct/1994	1.430	1.430





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:42:05 del martes, 07 de marzo de 2017

A petición de: MOREIRA MALDONADO NEY RODOLFO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

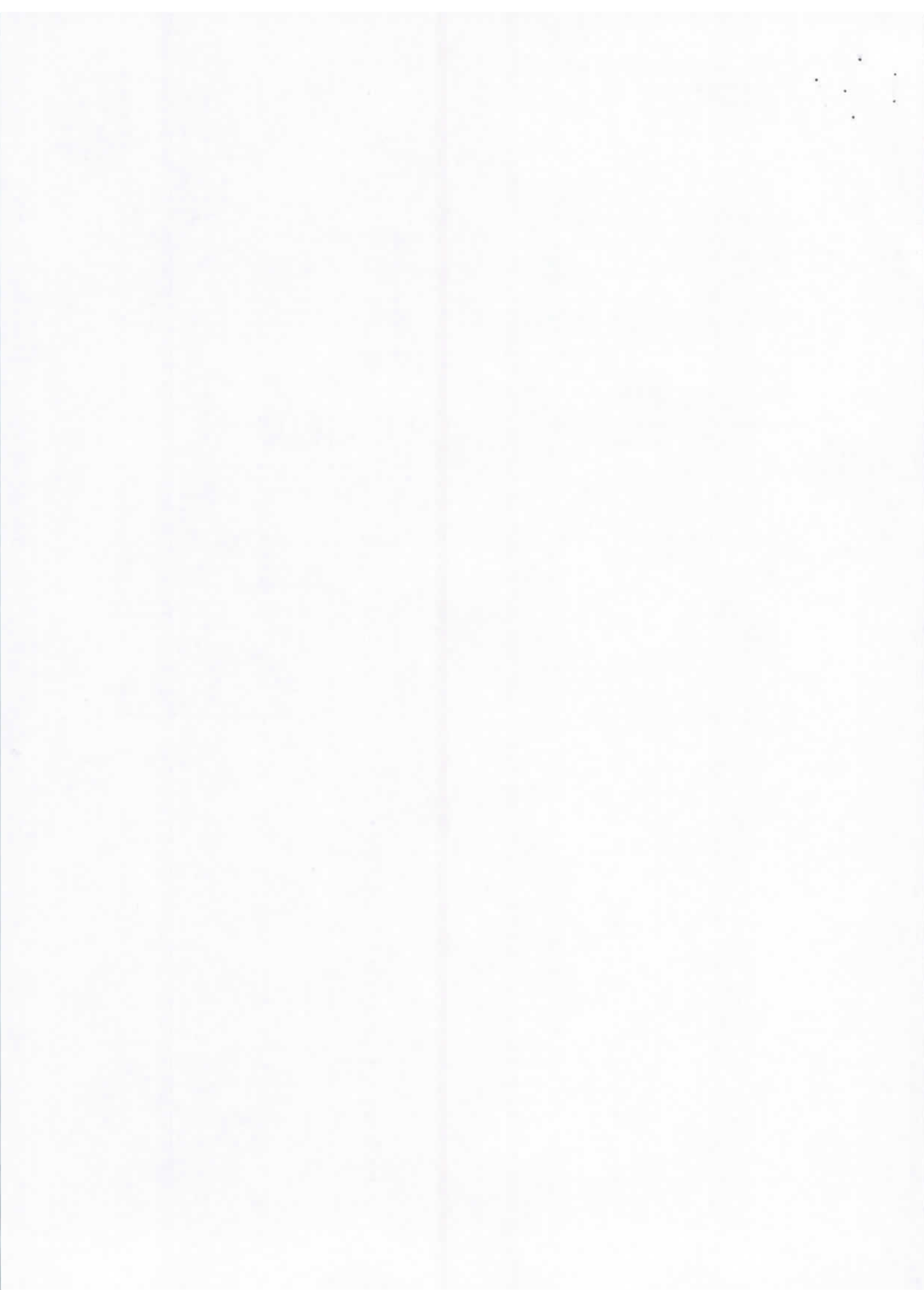
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

07 MAR 2017







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 140566

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 140566



No. Electrónico: 47173

Fecha: 14 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-20-02-000

Ubicado en: LOTIZACION VILLAMARINA MZ-S PARTE DE LOS LOTES 1 Y 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 823,83 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301591424	MOREIRA MALDONADO NEY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	24714,90
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	24714,90

Son: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

SE DESMEMBRA DEL CÓDIGO 2182001000

Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 14/02/2017 13:07:17





GAD
Manta



REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 015765 - 2017

FECHA DE INFORME: 09/03/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: MOREIRA MALDONADO NEY
UBICACIÓN: LOTIZACION VILLAMARINA - PARTE DE LOTE #01 Y 02 MZ. 5
C. CATASTRAL: 2182002000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO: A-203
OCUPACION DE SUELO: AISLADA
LOTE MIN: 200
FRENTE MIN: 10
N. PISOS: 3
ALTURA MÁXIMA: 10.50
COS: 0.50
CUS: 1.50
FRENTE: 3
LATERAL 1: 1.50
LATERAL 2: 1.50
POSTERIOR: 2
ENTRE BLOQUES: 3

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:
RU-1:
RU-2 (urbano):
RU-2 (rural):
RU-3: X
INDUSTRIAL:
EQUIPAMIENTO:
SERVICIOS PÚBLICOS:
OTROS:

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 21,92m con calle pública
ATRÁS: 23,00m con lote nº 3 mz. 5
C. DERECHO: 25,29m con propiedad de Rocío, Paul y Joseph Moreira Reyes + 13,00m. Lote #3 Mz. P-Uno.
C. IZQUIERDO: 35,34m con area sobrante
ÁREA TOTAL: 823,81

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO: X

OBSERVACIONES:

Arq. Robert Ortiz Z.
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CIOC



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenten de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 058333

No. 038-B-0433

El Área de Control Urbano de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al Sr. **XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA**, para que celebre escritura de compraventa sobre una parte del terreno de propiedad del Sr. Ney Moreira Maldonado, ubicado en la lotización Villamarina signado con los lotes # 01 y 02 Mz. S, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Parte de los lotes # 01 y 02 Mz. S.

Frente: 21,92m. Calle pública.

Atrás: 23,00m. Lote # 3 Mz. S.

Costado Derecho: 25,29m. Propiedad de Rocío, Paul y Joseph Moreira Reyes + 13,00m. Lote # 3 Mz. P-Uno.

Costado izquierdo: 35,34m. Area sobrante.

Área total: 823,83m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Febrero 06 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
RDV





ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

No 038-B-0433

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del Sr. Ney Moreira Maldonado, ubicado en la lotización Villamarina, signado con los lotes # 01 y 02 Manzana S y Lote # Uno Mz. P-1 de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, con clave catastral # 2182001000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta el 26 de Septiembre de 1994 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 10 de Octubre de 1994. Con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 32,00m. Lindera con calle pública.

Por atrás: 13,00m. Desde este punto haciendo un ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con 15,00m. Y el lote N. Tres de la Manzana P-Uno, más otro ángulo recto hasta llegar a la calle del lote derecho con 26,50m. Y lote N. dos de la manzana P-uno.

Costado derecho: 63,00m. Lindera con calle pública.

Costado izquierdo: 46,00m. Lote N. tres de la manzana S.

Area total: 2.006,75m².

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: 1 lote con

382,50m².

1.- A favor de Rocío del Pilar, Joseph Emanuel y Paul Guillermo Moreira Reyes, autorizada en la Notaria Tercera de Manta el 19 de Julio de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de Octubre de 2014.

AREA PERDIDA NO JUSTIFICADA:

6,38m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA:

823,83m².

Parte de los lotes # 01 y 02 Mz. S.

Frente: 21,92m. Calle pública.

Atrás: 23,00m. Lote # 3 Mz. S.

Costado Derecho: 25,29m. Propiedad de Rocío, Paul y Joseph Moreira Reyes + 13,00m. Lote # 3 Mz. P-Uno.

Costado izquierdo: 35,34m. Area sobrante.

Área total: 823,83m².

AREA SOBRANTE:

794,04m².

Parte de los lotes # 01 y 02 Mz. S.

Frente: 25,98m. Calle pública.

Atrás: 23,00m. Lote # 3 Mz. S.

Costado Derecho: 35,34m. Lindera con área a desmembrar a favor de Xavier Rodolfo Moreira Cuenca.

Costado izquierdo: 32,00m. Calle pública.

Área total: 794,04m².

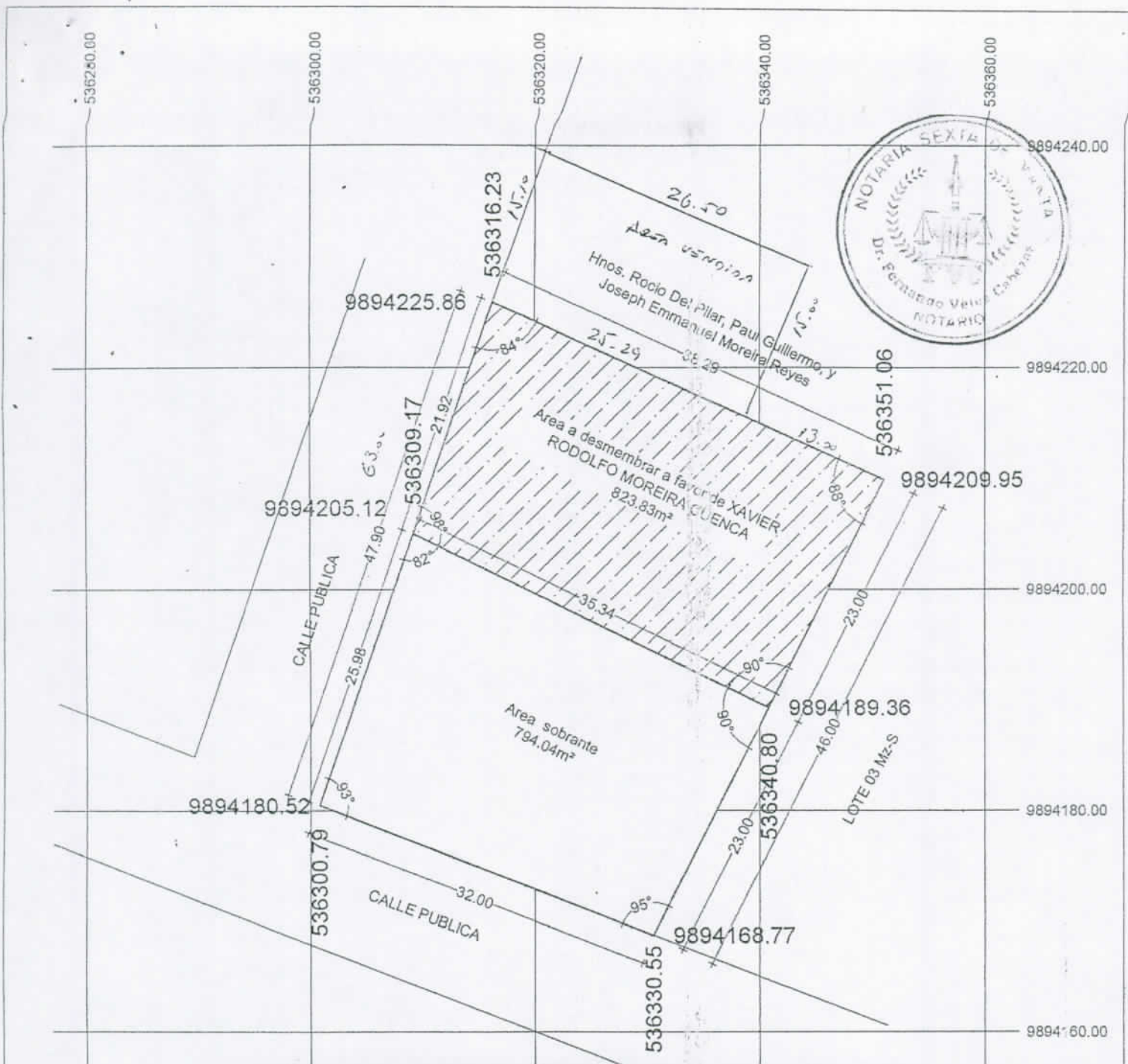
NOTA: De acuerdo a memorando No. 0147-DACRM-JCM-17 de fecha 6 de Febrero del 2017, la Dirección de Ayalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Febrero 06 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RDV





UBICACION



PROYECTO: DESMEMBRACION DE TERRENO							
VERIFICADOR: NEY RODOLFO MOREIRA MALDONADO	UBICACION: PARROQUIA LOS ESTEROS - CDLA. VILLAMARINA	LEVANTO: JAP	DATUM: UTM	RESPONSABLE TECNICO:  Ing. Ney Moreira Maldonado RBO, PRCR, PCE-M401-13-594	APROBACION MUNICIPAL:	FORMATO: A1	ESCALA: 1:500
COORDINADOR: XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA	CONTENIDO: PLANIMETRIA	FECHA: ENE. 2017	CUADRICULA: PSAD 56			LAMINA: 1	CUADROS: 17 Sur



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 083972

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente MOREIRA MALDONADO NEY
ubicada LOTIZACION VILLAMARINA MZ 5 PARTE DE LOS LOTES 1 Y 2
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$24714.90 VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES 90/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – HIPOTECARIO

ELABORADO: DANIEL SILDARRIAGA

06 DE MARZO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0598609

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$40307.33 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MÁS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-18-20-02-000	823,83	24714,90	25599	598609
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1301591424	MOREIRA MALDONADO NEY	LOTIZACIÓN VILLAMARINA MZ-S PARTE DE LOS LOTES 1 Y 2	Impuesto principal	403,08	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	120,82	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	524,00	
1714096342	MOREIRA CUENCA XAVIER RODOLFO	S/N	VALOR PAGADO	524,00	
			SALDO	0,00	

EMISION: 4/6/2017 2:59 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000025486

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: MOREIRA MALDONADO NEY

RAZÓN SOCIAL: LOT. VILLAMARINA MZ-S PARTE LT. 1-2

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 27/03/2017 09:40:27

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.00		1.00
2.00		2.00
3.00		3.00
TOTAL A PAGAR		6.00

VALIDO HASTA: domingo, 25 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Nº 112859

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MOREIRA MALDONADO NEY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

6 MARZO 2017
Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:
2182002000 LOTIZACION VILLAMARINA MZ-5 PARTE DE LOS LOTES 1 Y 2

Manta, seis de marzo del dos mil diecisiete





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Xavier Moreira Cuenca

Número único de identificación: 1714096342

Nombres del ciudadano: MOREIRA CUENCA XAVIER RODOLFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOREIRA MALDONADO NEY RODOLFO

Nombres de la madre: CUENCA MACIAS MARIA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABÍ - MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-017-84826



178-017-84826

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSVALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 13:47:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.ec/ba>

NOTARIA SEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171409634-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA CUENCA
XAVIER RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA MALDONADO NEY RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUENCA MACIAS MARIA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-22

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

059 JUNTA No.
059 - 212 NUMERO
171409634-2 CEDULA

MOREIRA CUENCA XAVIER RODOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1

CNE
CORPORACIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
SEGURIDAD Y
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

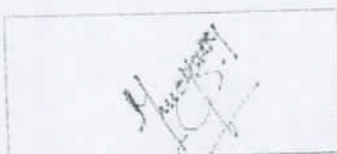
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 6.4.4.
hojas útiles.

Manta,
07 ABR 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301644876

Nombres del ciudadano: CUENCA MACIAS MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA MALDONADO NEY RODOLFO

Fecha de Matrimonio: 7 DE ENERO DE 1977

Nombres del padre: CUENCA BOLIVAR

Nombres de la madre: MACIAS ROSA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANT



N° de certificado: 170-017-84769



170-017-84769

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 13:42:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130164487-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA MACIAS
MARIA AUXILIADORA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1952-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NEY RODOLFO
MOREIRA MALDONADO

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JUBILADO
E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-08-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-31

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

028 - 085
JUNTA No. 028 - 085
NÚMERO 1301644876
CEDULA

CUENCA MACIAS MARIA AUXILIADORA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU SECCION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
Manta,
07 ABR 2017
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301591424

Nombres del ciudadano: MOREIRA MALDONADO NEY RODOLFO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA AUXILIADORA CUENCA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEDRO MOREIRA

Nombres de la madre: PIEDAD MALDONADO

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABÍ-MANTA-NT 6 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 176-017-84747

176-017-84747

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 13:42:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130159142-4
MOREIRA MALDONADO NEY RODOLFO
MANABI/MANTA/MANTA
22 MAYO 1951
001- 0146 00648 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1951

ECUATORIANA***** E432312222
CASADO MARIA AUXILIADORA CUENCA
SUPERIOR ING. CIVIL
PEDRO MOREIRA
PIEDAD MALDONADO
RUMINAHUI 21/12/2011
21/12/2023
REN 4123815

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

060 JUNTA No. 060 - 012 NUMERO 1301591424 CEDULA
MOREIRA MALDONADO NEY RODOLFO APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA CANTON ZONA: 1
PARROQUIA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU SECCION

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
IMP. JOM SAJ

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

07 ABR 2017

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
2 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
3 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
4 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
5 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
6 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
7 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
8 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
9 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
10 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
11 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
12 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
13 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
14 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
15 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
16 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
18 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
19 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
20 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
21 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código orgánico
22 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
23 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
24 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
25 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
26 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los
27 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
28 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula





1 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
2 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
3 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
4 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
5 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

11 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

12 C.C. NO. 131225433-5

13 RUC 1768156470001

14

15

16 NEY RODOLFO MOREIRA MALDONADO

17 C.C. 1301591424

18

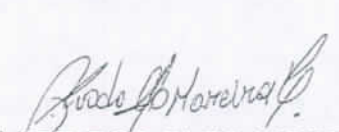
19

20 MARIA AUXILIADORA CUENCA MACIAS

21 C.C. 1301644876

22

23

24 
XAVIER RODOLFO MOREIRA CUENCA

25 C.C. 171409634-2

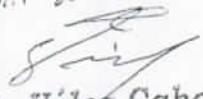
26

27

28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a 07 de Abril del 2017


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

FVC




DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

